



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1160. publica - 27.

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.5059 -2015
(31 de Julio de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4231 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, AÑO LECTIVO 2016”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015 y 166 de 2003 y el Decreto 1526 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones y organización del proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas así como del reporte de información para la implementación del sistema de información del sector educativo.

Que con el fin de coordinar el proceso de cobertura educativa en los diferentes niveles de gestión (Secretaría de Educación Municipal, Instituciones Educativas) es indispensable la definición de directrices, criterios y procedimientos para adelantar las diferentes etapas del proceso de matrícula para el año escolar 2016.

Que de acuerdo al documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO NACIONAL DE COBERTURA” en el requisito técnico No. 35 numeral A, el Ministerio de Educación Nacional establece que el acto administrativo que organiza y direcciona el proceso del servicio educativo, debe incluir la creación y funcionamiento del Comité de Cobertura.

Que la Secretaría de Educación del Municipal, a través de la Resolución No. 4143.0.21.4231 de 2015 estableció el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Municipio de Santiago de Cali, año lectivo 2016.

Que durante el proceso de socialización de este acto administrativo se encontró necesario realizar ajustes a la Resolución en mención, con el fin de brindar mayor participación durante el proceso de matrícula educativa a los diferentes sectores que hacen parte del proceso educativo.

Que se considera necesario priorizar la educación inicial de los niños y niñas para que sea óptima y eficiente su atención a través del sistema educativo oficial.

Que conforme a las condiciones técnicas que presentan las instituciones educativas y por la demanda que representan los niños y niñas atendidos en secundaria, media y media técnica, se hace necesario ajustar los parámetros de la oferta educativa.

Que se considera necesario ampliar la participación del Comité de Cobertura previsto en el artículo 38 de la presente Resolución, e incluir a los demás sindicatos firmantes del Acuerdo Colectivo 2014 – 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 9, el cual quedará así: ORDEN DE PRIORIDAD. Las Instituciones Educativas Oficiales en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizarán el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5089 -2015
(31 de Julio de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4231 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, AÑO LECTIVO 2016”

A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad, capacidad y/o talento excepcional.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la Secretaría de Educación Municipal seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

Parágrafo 1º: La Secretaría de Educación Municipal garantizará la atención educativa de la población en edad escolar entre los 5 y los 18 años de acuerdo al decreto 4807 de 2011.

Parágrafo 2º: Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, que soliciten su ingreso al Sistema Educativo Formal, se incluirán conforme a su proceso de caracterización e identificación.

Parágrafo 3º: La Secretaría de Educación Municipal priorizará la atención de la población en edad de 3 y 4 años para los grados prejardín y jardín (Educación Inicial).

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 13, el cual quedará así: **PARÁMETROS DE LA OFERTA EDUCATIVA.** Las Instituciones Educativas oficiales organizarán y asignarán los cupos, distribuyendo el número de estudiantes por grupo, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Relaciones por nivel educativo y zona.				
Nivel o ciclo Zona	Alumno/ Docente		Alumno/Grupo	
	Zona Urbana	Zona Rural	Zona Urbana	Zona Rural
Preescolar	25-35	20-30	25-35	20-30
Primaria	35-45	25-35	35-45	25-35

77



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.5859 -2015
(3) de Julio de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4231 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, AÑO LECTIVO 2016”

Secundaria y Media	30-33	20-30	35-45	28-32
Media Técnica	24-30	16-24	30-45	28-32
*Para efectos de su aplicación, las relaciones aquí sugeridas se tomarán como los promedios mínimos y máximos a lograr por la entidad territorial.				

Parágrafo 1°. En la zona rural con población dispersa y de difícil acceso que presente demanda educativa con un número mayor o igual a diez (10) niños, niñas, adolescentes o jóvenes por grupo, se garantizará la provisión del docente.

Parágrafo 2°. Los promedios establecidos en los parámetros anteriores se aplicarán hasta donde la capacidad física de la institución educativa lo permita.

Parágrafo 3°. Para el caso de las aulas de metodologías educativas flexibles se acoge las relaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación con un máximo de 25 estudiantes por aula y por docente.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 38, el cual quedará así: Crear el Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali con jurisdicción en el Municipio de Santiago de Cali y con Sede en esta misma ciudad, el cual estará conformado por:

1. El Secretario de Educación Municipal.
2. El Subsecretario de Planeación Sectorial.
3. El Subsecretario de Desarrollo Pedagógico.
4. El Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos.
5. El responsable del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
6. Un representante de los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales.
7. El Presidente del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle del Cauca (SUTEV) o su delegado.
8. Un representante de los directores de núcleo y supervisores de educación, designado por el Secretario de Educación.
9. Los demás sindicatos firmantes del Acuerdo Colectivo 2014 – 2015

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo 40, el cual quedará así: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COBERTURA.

DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN: ejercer la presidencia del Comité de Cobertura, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, y su vocería.

DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN SECTORIAL: Definir las insuficiencias y limitaciones en la infraestructura de las Instituciones Educativas para la prestación del servicio educativo, reportar la información de infraestructura de la Institución Educativa Oficial en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa — SICIED y seguir la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa y desarrollar el plan de inversión en infraestructura educativa. Adicionalmente, las que le sean asignadas por el Comité.

DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PEDAGÓGICO: Ejercer la secretaría técnica del Comité, elaborar las actas de las reuniones, realizar las convocatorias, organizar información y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5059 -2015
07 de Julio de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4231 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, AÑO LECTIVO 2016”

documentos para el desarrollo de las actividades programadas y todas aquellas que le delegue el Comité.

Organizar la información sobre la caracterización de las Instituciones Educativas, Liderar las etapas del cronograma de matrícula, formular e implementar estrategias para el acceso y la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo y las que le sean asignadas por el Comité.

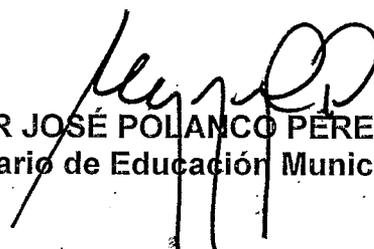
DEL SUBSECRETARIO PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: aplicar los criterios técnicos y orientaciones dadas por el Comité de Cobertura para realizar la reubicación del personal docente, directivo docente y administrativo, y las que le sean asignadas por el Comité

DE LOS SINDICATOS: Participar en el proceso de seguimiento que realiza el comité de cobertura, aportando estrategias que permita definir la política para el procedimiento que determine la asignación de cupos en las instituciones educativas oficiales. Adicionalmente, acompañará al Comité en el proceso de elaboración del estudio de insuficiencia para el año lectivo 2016.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los _____ (31) días del mes de Julio de 2015.


EDGAR JOSÉ POLANCO PÉREIRA
Secretario de Educación Municipal